



ACUERDO normativo 1/2023, de 27 de febrero, de la Academia Aragonesa de la Lengua, sobre la normativa de uso oficial del catalán de Aragón.

La Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, creó la Academia Aragonesa de la Lengua como institución científica oficial en el ámbito de las lenguas y modalidades lingüísticas propias, a la cual corresponde establecer las normas referidas al uso correcto de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, así como asesorar a los poderes públicos e instituciones sobre temas relacionados con el uso correcto de las lenguas y modalidades lingüísticas propias y con su promoción social (artículo 7.1).

El artículo 8 de la misma Ley reza: “En el caso de que las instituciones públicas utilicen las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, de conformidad con lo establecido en esta Ley, deberán seguir la norma lingüística establecida por la Academia Aragonesa de la Lengua”.

El artículo 2 del Decreto 56/2018, de 10 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Academia Aragonesa de la Lengua (“Boletín Oficial de Aragón” de 20 de abril de 2018) establece, asimismo, que las competencias de la Academia Aragonesa de la Lengua son:

- a) Establecer las normas referidas al uso correcto de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón, a través de sus institutos.
- b) Asesorar, a través de sus institutos, a los poderes públicos e instituciones sobre temas relacionados con el uso correcto de las lenguas y modalidades lingüísticas propias y con su promoción social.
- c) Desarrollar aquellas tareas que, en el ámbito de su competencia, le encargue el Gobierno de Aragón.

La lengua catalana dispone de una normativa universalmente aceptada desde la publicación en 1913 de las Normes ortogràfiques del Institut d’Estudis Catalans (IEC), de la Gramàtica catalana de Pompeu Fabra en 1918 y del Diccionari general de la lengua catalana en 1932.

El Real Decreto 3118/1976, de 26 de noviembre, por el que se otorga reconocimiento oficial al “Institut d’Estudis Catalans” confiere a esa institución la condición de corporación académica, científica y cultural para el ámbito de la lengua catalana (artículo 1) y, asimismo, dispone que “La Sección Filológica (del IEC) se ocupará del estudio de la lengua catalana en todos sus aspectos, así como del inventario de su léxico y la formulación de sus normas gramaticales.” (anexo. Estatutos. Artículo 3).

En los últimos años, y en un ámbito de colaboración con los diversos sectores sociales y territorios implicados, se ha llevado a cabo una importante labor de actualización normativa que ha quedado reflejada en la publicación de la segunda edición del Diccionari de la llengua catalana (2007), la Gramàtica de la llengua catalana (2016) y la Ortografia catalana (2017), así como en las obras que se derivan de las anteriores: la Gramàtica essencial de la llengua catalana (en línia, 2018) y la Gramàtica bàsica i d’ús de la llengua catalana (2019). Todas estas obras substituyen los conceptos tradicionales de “correcto” o “incorrecto” por la descripción del nivel de adecuación al contexto comunicativo, e incluyen la aportación inclusiva de todas las variedades dialectales y funcionales actuales de la lengua compartida.

Por su parte, la Acadèmia Valenciana de la Llengua, que el estatuto de autonomía de la Comunidad Valenciana consagra como institución normativa dentro de los límites de dicha comunidad, ha publicado el Diccionari ortogràfic i de pronunciació del valencià (2006), la Gramàtica normativa valenciana (2006) y el Diccionari normatiu valencià (2016), que hacen referencia a la variante valenciana de la lengua catalana.

Por todo lo anterior, el Pleno de la Academia Aragonesa de la Lengua, a propuesta del Plenario del Institut aragonès del català, aprueba el siguiente Acuerdo normativo:

A los efectos previstos en los artículos 7.2 y 8 de la Ley 3/2013 y en relación con el catalán de Aragón, se considera “uso correcto” de dicha lengua la utilización del modelo normativo composicional establecido por el Institut d’Estudis Catalans en el Diccionari de la llengua catalana, la Gramàtica de la llengua catalana y la Ortografia catalana. Sin embargo, por el hecho de inscribirse en el contexto normativo de la lengua común y por proximidad dialectal, en la medida en que coincide con la normativa del Institut d’Estudis Catalans, también es aplicable el determinado por la Acadèmia Valenciana de la Llengua en el Diccionari normatiu valencià y la Gramàtica normativa valenciana.

Zaragoza, 27 de febrero de 2022.— El Presidente, Javier Giralt Latorre.